MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

554

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº - 2023-MPCH/A

Chiclayo, 31 AGO. 2023

VISTO:

El Informe N° 615-2023-MPCH/GDSYPF de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, Informe N° 394-2023-MPCH/SGASyA de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, Informe N° 249-2023-MPCH/SGASyA/PCA del Coordinador (e) PVL-PCA, Informe Legal N° 916-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 08 de agosto del año 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II-Autonomía, del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades donde establece, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo VI - Finalidad, del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; donde se establece, que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que según lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley N° 25307 se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo de acuerdo al Art. 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 006-2016-MIDIS del 6 de Julio del año 2016 que establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA

en el Art. 7, numeral 7.2, literal d) en el que se menciona sobre el reconocimiento a los centros de atención que forman parte del PCA de forma oportuna, conforme al procedimiento establecido por el MIDIS,

Que mediante solicitud de fecha 09 de junio del año 2023, la presidenta de la Junta Directiva del Comedor Popular Fe y Alegría del Distrito de Chiclayo se dirige a nuestra entidad municipal solicitando reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular indicado ubicado en la jurisdicción del Distrito Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 876-2021-MPCH/A de Fecha 10 de setiembre del 2021, la misma que, reconoce a la Junta Directiva del Comedor Popular Fe y Alegría del Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo Departamento Lambayeque por el periodo de Dos (2) años, concluyendo su mandato el 10 de setiembre del 2023, por lo que corresponde su reconocimiento de la nueva Junta Directiva, según Acta de fecha 15 de mayo del año 2023.

Que mediante Informe N° 249-2023-MPCH/SGASyA /PCA del Coordinador (e) del PVL-PCA de fecha 28 de junio del año 2023 señala que la Mirta Zuñiga Mio, Presidenta de la Junta Directiva del Comedor Popular Fe y Alegría, hace llegar documentación para tramitar su reconocimiento de la nueva Junta Directiva como Organización Social de Base (OSB), debiendo emitirse el acto resolutivo, el que tendrá vigencia, señala, de hasta dos años contados a partir de la fecha de la emisión de la misma, renovable o modificable de acuerdo a la autonomía que gozan las organizaciones sociales de base (Comedor Popular).Precisa asimismo que la Junta Directiva del precitado Comedor Popular se encontraría activo en la actualidad. Indica asimismo que según el Art. 26 del Reglamento de la Ley 25307 establece que el período del mandato de las representantes de la OSB es de dos años.

Que mediante Informe N° 394-2023-MPCH/GSASyA de fecha 06 de Julio del año 2023 de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia requiere se deriven los autos para informe legal y proyecto de Resolución.

Que mediante Informe Legal N° 916-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 08 de agosto del año 2023 se opina porque se declare procedente el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "FE Y ALEGRIA" ubicado en la jurisdicción del Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque por un período de vigencia de Dos (2) años, siendo sus integrantes los siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MIRTA ZUÑIGA MIO	16502323
SECRETARIA	LEYDY LLANETT CALDERON VENEGAS	42998342
TESORERA	CARMELA LOPEZ BAUTISTA	16481459
VOCAL	MERCEDES SONDOR ROMAN	17538405
FISCAL	MARIA ISABEL CHUÑE SANTIAGO	16656601

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Junta Directiva del Comedor Popular "FE Y ALEGRÍA" ubicado en la jurisdicción del Distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, siendo sus integrantes los siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MIRTA ZUÑIGA MIO	16502323
SECRETARIA	LEYDY LLANETT CALDERON VENEGAS	42998342
TESORERA	CARMELA LOPEZ BAUTISTA	16481459
VOCAL	MERCEDES SONDOR ROMAN	17538405
FICAL	MARIA ISABEL CHUÑE SANTIAGO	16656601

ARTÍCULO SEGUNDO. – El período de vigencia de la nueva Junta Directiva mencionada en el Artículo Primero de la presente Resolución será de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución de reconocimiento.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, que el presente acto resolutivo se cumpla, por la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, la Coordinación del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en lo concerniente con el registro y control de la Junta Directiva mencionada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efecto de dar cuenta de sus actividades.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución y su distribución a las áreas pertinentes, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal Web de la entidad www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA